

Resolución 9/2013 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a pluralismo político en los informativos de Los Palacios TV

1. El 8 de marzo de 2013 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja del comité local del PSOE de Los Palacios y Villafranca referida a la televisión municipal RTV Los Palacios. La queja hace mención a una supuesta falta de pluralismo político en los informativos de dicha televisión. El grupo reclamante considera que el equipo de gobierno (formado por el partido Izquierda y Progreso e Izquierda Unida), *utiliza la televisión local aplicando sus intereses y sin dar espacio a los grupos de la oposición, especialmente al PSOE como primera fuerza política de la oposición.*

Según se expresa en la queja *en RTV Los Palacios no se tienen en cuenta los datos de las elecciones en tiempo que da en pantalla a los partidos políticos. IP-IU realiza un uso partidista y vulnera el derecho de acceso a un medio de titularidad pública a otros grupos políticos y organizaciones sociales. Los informativos de la televisión palaciega no tienen en cuenta los principios de pluralismo, objetividad, veracidad e imparcialidad que deben regir las actuaciones de un medio de comunicación público.* La queja incide en este sentido en el programa *Los Palacios Hoy*, que se emite de lunes a viernes de 21.30 a 22.00 horas. En dicho programa, asegura el grupo reclamante, *el PSOE aparece solo cuando convoca ruedas de prensa o actos y se le dan tres minutos como mucho. Ese tiempo no respeta el resultado de las elecciones. Además, nunca se ha llamado a los concejales o portavoces socialistas para que grabaran sus opiniones sobre la actualidad y la gestión del equipo de gobierno. En estos casos únicamente aparecen en pantalla el alcalde o los concejales de IP-IU, lo que deja a las claras la falta de pluralismo político de este medio.*


A continuación la queja enumera una serie de hechos que, a su juicio, inciden en esa falta de pluralismo político por parte de la televisión municipal:

- Que cuando el PSOE da ruedas de prensa sobre asuntos polémicos o de interés, el mismo día aparece la respuesta del alcalde cerrando la información.
- Que en ocasiones se emiten comunicados del Ayuntamiento atacando al anterior gobierno del PSOE, llegando incluso a imputar delitos, y que nunca se da la palabra a los dirigentes acusados para que puedan ofrecer su derecho a réplica.
- Que cuando se incluyen en los informativos encuestas vecinales, las opiniones recogidas de los vecinos se escogen sin respetar los resultados de las elecciones, llegándose a incluir declaraciones contrarias a la ley y la democracia, sin respetar la presunción de inocencia de personas implicadas.
- Que solo se destacan las noticias sobre gestión municipal, sin que aparezcan los partidos de la oposición ni los vecinos contrarios al actual gobierno, y que el alcalde es el único que utiliza la televisión para responder a las críticas o protestas.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 20 de marzo de 2013 en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

El 1 de abril se dio traslado de la queja a la televisión municipal de Los Palacios y

Código Seguro de verificación: krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 10
 krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				

Villafranca, concediéndole un plazo de 15 días para la realización de alegaciones. RTV Los Palacios respondió con un escrito de fecha 15 de abril en el que se realizan las siguientes consideraciones respecto al pluralismo en dicho prestador municipal:

... este medio municipal siempre está al servicio del municipio, de sus vecinos, asociaciones, colectivos y cómo no, formaciones políticas. Prueba de ello es que se da cobertura a todos los actos y actividades a los que somos convocados o invitados.

En el caso de los partidos políticos, Televisión Los Palacios graba todas las ruedas de prensa y actos que se celebran. El contenido de este tipo de convocatoria se incluye siempre en el informativo que se emite a diario, de lunes a viernes. Cada rueda de prensa tiene asignado un tiempo de 3 minutos, igual para todos los partidos, tiempo que sería menor en caso de que la propia rueda de prensa dure menos (...)

Además de la cobertura de ruedas de prensa y actos varios que organizan las distintas formaciones políticas, cabe destacar que desde noviembre de 2011 este medio de comunicación incluyó en su parrilla de programación propia el programa "A Debate", de carácter mensual, en el que también los portavoces de los grupos políticos que conforman la corporación municipal han tenido la oportunidad de intervenir (...)

A todo ello hay que añadir, en beneficio de demostrar la pluralidad política que manifiesta este medio de comunicación en su trabajo, que en distintos actos que se celebran en nuestro municipio, Televisión Los Palacios tiene a bien entrevistar a todos los portavoces o representantes políticos asistentes con el fin de ofrecer sus opiniones acerca del evento a todos los espectadores, vecinos de nuestra localidad.


3. Los estudios sobre el pluralismo político en las televisiones andaluzas son realizados por el Área de contenidos del Consejo Audiovisual de Andalucía siguiendo el método de estudio aprobado por unanimidad por el Pleno de dicho organismo el 30 de abril de 2008. Dicho acuerdo da respuesta al mandato legislativo expresado en el artículo 4 de la ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, en el que se indica que es función de esta entidad *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

Dado que la RTV de Los Palacios y Villafranca no se encuentra entre los operadores que el Consejo Audiovisual de Andalucía analiza en sus informes periódicos de pluralismo político, se ha optado por analizar una muestra de las emisiones objeto de estudio, estudiando el informativo diario *Los Palacios Hoy* de producción propia de siete días no correlativos y próximos a la presentación de la queja, en concreto los correspondientes a las emisiones de los días 21 y 26 de febrero y 1, 4, 7, 12 y 15 de marzo, todos ellos de 2013. El total de emisiones analizadas ocupa 2 horas, 53 minutos y 16 segundos.

Composición de la corporación del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca

En primer lugar debe indicarse que, a fecha de firma del correspondiente informe, la corporación municipal del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca está compuesta por 21 concejales, siendo alcalde Juan Manuel Valle Chacón. El equipo de gobierno está formado por IP-

Código Seguro de verificación: krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 10
 krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				

IULV-CA, con 7 concejales, mientras que la oposición está conformada por 6 concejales del PSOE, 6 del PP y 2 de PA-EP-AND.

a) Descripción de los informativos. Estructura temática.

RTV Los Palacios cuenta con un informativo diario de carácter local, *Los Palacios Hoy*, que se emite a las 21.30 horas, con redifusión a las 00.15, y una duración aproximada de 25 minutos. Este informativo, centrado en la información local, está orientado, en primer lugar, a la información sobre arte y cultura (25,42%), seguido de noticias sobre sociedad (17,55%) e información deportiva (16,36%). Como puede observarse en la siguiente tabla, existe una variedad de temas tratados. La crónica política ocupa el sexto puesto, con un 7,05% de la muestra.

Temas	Duración	%
Arte y cultura	0:44:03	25,42%
Sociedad	0:30:24	17,55%
Información deportiva	0:28:21	16,36%
Trabajo y mercado laboral	0:23:56	13,81%
Educación y enseñanza	0:15:36	9,00%
Crónica política	0:13:00	7,50%
Medios de comunicación y telecomunicaciones	0:06:47	3,91%
Información meteorológica	0:04:24	2,54%
Ciencia y tecnología	0:03:26	1,98%
Economía y negocios	0:02:58	1,71%
Otras informaciones	0:00:21	0,20%
Total general	2:53:16	100,00%

b) Tiempo de palabra según rol.

El análisis de la muestra pone de manifiesto que la cuarta parte aproximadamente del tiempo de palabra en los informativos Los Palacios -concretamente, un 24,40%- corresponde a actores que actúan como representantes de partidos políticos, con un reparto del 11,44% para IP-IU, el 7,88% para el PP y el 5,08% para el PSOE. Asimismo, el 11,13% corresponde a actores del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Los Palacios (concejales de IP-IU) y el 7,57% a la oposición (en este caso, concejales del PP). Se advierte por otro lado un reparto de tiempo de palabra plural en cuanto a los diversos actores, sean pertenecientes a organizaciones y asociaciones, actores culturales, actores ocasionales, enseñanza, personas expertas, etc.

Rol de actor	Duración	%
Partidos políticos andaluces	0:09:08	24,40%
PP	0:02:57	7,88%

Código Seguro de verificación: krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 10
 krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				

PSOE	0:01:54	5,08%
IP-IU	0:04:17	11,44%
Organizaciones y asociaciones varias	0:04:59	13,31%
Actores culturales	0:04:17	11,44%
Gobiernos de ayuntamientos andaluces	0:04:10	11,13%
IP-IU	0:04:10	11,13%
Actores ocasionales y otros	0:03:31	9,39%
Oposición de ayuntamientos andaluces	0:02:50	7,57%
PP	0:02:50	7,57%
Enseñanza	0:02:20	6,23%
Personas expertas	0:02:15	6,01%
Asociaciones y colectivos profesionales	0:02:00	5,34%
Organizaciones empresariales	0:01:21	3,61%
Actores del mundo económico	0:00:35	1,56%
Total general	0:37:26	100,00%

Aislado el tiempo otorgado a actores de partidos políticos, el reparto se configura del siguiente modo. Debe indicarse que en la muestra analizada no se localiza tiempo de voz otorgado a representantes del PA-EP-AND, que como se ha indicado cuenta con 2 concejales en la corporación municipal:

Partido político	Duración	%
IP-IU	0:04:17	46,90%
PP	0:02:57	32,30%
PSOE	0:01:54	20,80%
Total general	0:09:08	100,00%

Si se tienen en cuenta todos los roles políticos (incluido el institucional y el de oposición) el reparto final otorga el 52,38% a IP-IU (el 25,83% en rol institucional y el 26,55% en rol de partido), el 35,85% al PP (el 17,56% en rol de oposición y el 18,29% en rol de partido) y el 11,78% al PSOE (únicamente en rol de partido).

Partido político	Duración	%
IP-IU	0:08:27	52,38%
Gobiernos de ayuntamientos andaluces	0:04:10	25,83%
Partidos políticos andaluces	0:04:17	26,55%
PP	0:05:47	35,85%
Oposición de ayuntamientos andaluces	0:02:50	17,56%
Partidos políticos andaluces	0:02:57	18,29%

Código Seguro de verificación: krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 10
				
krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				

PSOE	0:01:54	11,78%
Partidos políticos andaluces	0:01:54	11,78%
Total general	0:16:08	100,00%

c) Tiempo de palabra de actores políticos.

En la medición del tiempo de palabra según actor político que se realiza en los informes de pluralismo de Consejo, se distingue entre las intervenciones que se realizan en representación institucional y aquellas que se hacen en representación de partidos políticos. En el primero de los casos, el reparto se configura del siguiente modo, otorgando el 80% del total al alcalde de la localidad, Juan Manuel Valle:

Nombre	Rol	Partido político	%
Valle, Juan Manuel	Alcalde de Los Palacios y Villafranca	IP-IU	80,00%
García Barragán, Irene	Delegada de Igualdad del Ayto. de Los Palacios y Villafranca	IP-IU	15,60%
González, José Antonio	Delegado de Festejos del Ayto. de Los Palacios y Villafranca	IP-IU	4,40%
Total general			100,00%

En el caso del tiempo de voz de actores en rol de partido, el que más obtiene es el secretario de organización de IP-IU, José Manuel Triguero, con un 35,79%, seguido del portavoz del PP en el Ayuntamiento, Antonio Romero, con un 24,65% y de la concejala del PP Mariló Ortega, con un 23,68%.

Nombre	Rol	Partido político	Cargo	%
Triguero, José Manuel	Partidos políticos andaluces	IP-IU	Secretario de organización IP-IU	35,79%
Romero, Antonio	Partidos políticos andaluces	PP	Portavoz del PP del Ayto. de Los Palacios	24,65%
Ortega, Mariló	Oposición de Ayuntamientos andaluces	PP	Concejala Ayto. Los Palacios	23,68%
Ayala, Rosario	Partidos políticos andaluces	PSOE	Portavoz PSOE Ayto. Los Palacios	15,88%
Total general				100,00%

Código Seguro de verificación: krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 10
 krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				

Por último, tomando juntos los dos roles de los actores políticos, tanto los de gobierno como los de partido, el resultado otorga en la muestra analizada los dos primeros puestos al secretario de organización de IP-IU (26,55%) y al alcalde de Los Palacios (20,66%), también de IP-IU. En tercer y cuarto puesto aparecen cargos del PP, el portavoz en el Ayuntamiento (18,29%) y una concejala de la oposición (17,56%). La única representante del PSOE -la portavoz socialista en el Ayuntamiento- ocupa el quinto lugar con un 11,78%.

Nombre	Rol	Partido político	Cargo	%
Triguero, José Manuel	Partidos políticos andaluces	IP-IU	Secretario de organización IP-IU	26,55%
Valle, Juan Manuel	Gobiernos de Ayuntamientos andaluces	IP-IU	Alcalde de Los Palacios y Villafranca	20,66%
Romero, Antonio	Partidos políticos andaluces	PP	Portavoz del PP del Ayto. de Los Palacios	18,29%
Ortega, Mariló	Oposición de Ayuntamientos andaluces	PP	Concejala Ayto. Los Palacios	17,56%
Ayala, Rosario	Partidos políticos andaluces	PSOE	Portavoz PSOE Ayto. Los Palacios	11,78%
García Barragán, Irene	Gobiernos de Ayuntamientos andaluces	IP-IU	Delegada Igualdad Ayto. Los Palacios	4,03%
González, José Antonio	Gobiernos de Ayuntamientos andaluces	IP-IU	Delegado de Festejos Ayto. Los Palacios	1,14%
Total general				100,00%

De acuerdo con el análisis realizado, se extraen las siguientes conclusiones:

- El informativo *Los Palacios Hoy*, centrado en la información local, está orientado, en primer lugar, a la información sobre arte y cultura (25,42%), seguido de noticias sobre sociedad (17,55%) e información deportiva (16,36%). La crónica política ocupa el sexto puesto, con un 7,05% de la muestra.
- El análisis de la muestra pone de manifiesto que la cuarta parte aproximadamente del tiempo de palabra -concretamente, un 24,40%- corresponde a actores que actúan como representantes de partidos políticos, con un reparto del 11,44% para IP-IU, el 7,88% para el PP y el 5,08% para el PSOE. Asimismo, el 11,13% corresponde a actores del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Los Palacios (concejales de IP-IU) y el 7,57% a la oposición (en este caso, concejales del PP).
- Aislado el tiempo otorgado a actores de partidos políticos, el reparto se configura del siguiente modo: 46,90% para IP-IU, 32,30% para PP y 20,80% para PSOE. Debe indicarse que en la muestra analizada no se localiza tiempo de voz otorgado a representantes del PA-EP-AND, que cuenta con 2 concejales en la corporación municipal.

Código Seguro de verificación: krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 10
 krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				


- Si se tienen en cuenta todos los roles políticos (incluido el institucional y el de oposición) el reparto final otorga el 52,38% a IP-IU (el 25,83% en rol institucional y el 26,55% en rol de partido), el 35,85% al PP (el 17,56% en rol de oposición y el 18,29% en rol de partido) y el 11,78% al PSOE (únicamente en rol de partido). A este respecto, cabe indicar que la representación en la corporación municipal del PSOE es idéntica a la del PP (6 concejales respectivamente).
- Tomando juntos los dos roles posibles de los actores políticos, tanto los de gobierno como los de partido, el resultado otorga en la muestra analizada los dos primeros puestos al secretario de organización de IP-IU (26,55%) y al alcalde de Los Palacios (20,66%), también de IP-IU. En tercer y cuarto puesto aparecen cargos del PP, el portavoz en el Ayuntamiento (18,29%) y una concejala de la oposición (17,56%). La única representante del PSOE -la portavoz socialista en el Ayuntamiento- ocupa el quinto lugar con un 11,78%.
- Por último, la queja presentada por el comité local del PSOE de Los Palacios y Villafraña hace mención también a una serie de hechos sin concretar que, a su juicio, inciden en esa falta de pluralismo político por parte de la televisión municipal, por ejemplo que cuando el PSOE da ruedas de prensa sobre asuntos polémicos o de interés, el mismo día aparece la respuesta del alcalde cerrando la información, o que se emiten comunicados del Ayuntamiento atacando al anterior gobierno del PSOE, llegando incluso a imputar delitos, sin dar derecho a réplica a los dirigentes acusados. Cabe indicar a este respecto que en el análisis de la muestra analizada no se han localizado hechos como los mencionados en la queja.

4. En cuanto al objeto de la queja, centrada en la falta de pluralismo político, ha de indicarse que la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA), a pesar de que carece de regulación exhaustiva acerca del pluralismo político, lo conceptúa como un derecho de los ciudadanos en el artículo 4.5, al afirmar que *todas las personas tienen el derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información y a que sea respetuosa con el pluralismo político, social y cultural.*

Por otro lado, la LGCA define, en su artículo 40, el servicio público de comunicación audiovisual – es decir, aquel prestado por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales– como un servicio esencial de interés económico general que tiene como misión, entre otras, contribuir a la formación de una opinión pública plural, y como objeto correlativo, el de preservar el pluralismo en los medios de comunicación.

Asimismo, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, recoge *el respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural* como principio inspirador de la prestación del servicio, en su artículo 6.c). En el artículo 8.5, relativo a la gestión del programa por municipios, establece que la gestión del programa público de televisión local deberá respetar, en todo caso, el principio de pluralismo, de acuerdo con las siguientes reglas: *b) En el supuesto en que la gestión del programa público correspondiera a un único municipio y se optase por una gestión directa distinta de la prevista en el apartado a) del artículo 85.2 A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el principio de pluralismo deberá respetarse en la composición de los órganos de representación del organismo, entidad o sociedad que, a tal efecto, se constituya, en función de la representatividad de los diferentes*

Código Seguro de verificación: krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 10
				
krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				

grupos que compongan el pleno municipal.

Respecto al órgano que debe ejercer el control sobre el cumplimiento de los principios en los que se tiene que inspirar la prestación del servicio público de televisión local por ondas terrestre, el Decreto 1/2006, de 10 de enero se lo atribuye al Pleno del municipio. Dispone el artículo 8.2 del citado Decreto que el Pleno de las Corporaciones Municipales deberá ejercer el control sobre la entidad de gestión del servicio, velando por el cumplimiento de los principios enumerados, así como por el de las restantes obligaciones asumidas como concesionaria del servicio.


Por otro lado, se ha de afirmar que dado el carácter de medio de comunicación público que ostenta el servicio de comunicación audiovisual de referencia, el mismo está sujeto, en atención a la titularidad y a la configuración del servicio que prestan, a unas obligaciones más exigentes que las requeridas para los operadores privados. En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con referencia a los medios de comunicación públicos, dispone que orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad, garantizando el derecho de acceso a dichos medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía, respetando el pluralismo de la sociedad.

Como se ha expuesto en anteriores resoluciones sobre pluralismo político, el desarrollo legislativo de este principio ha sido insuficiente, y de ahí que surjan ciertas preocupaciones por la realidad que los medios muestran. Junto a ello, los reproches sobre el partidismo en la presentación audiovisual de la realidad social y política, sobre la fuerte conexión entre emisoras públicas y estructuras políticas de gobierno, sobre la tendencia a identificar a un medio con una tendencia política concreta, sobre la potenciación de determinados aspectos o la marginación de otros elementos, intensifican el debate y transforman en polémico lo que, en otros contextos, constituye un terreno común, compartido por el conjunto de las fuerzas políticas y de la sociedad civil.

Hasta la fecha no se dispone, con respecto al principio de pluralismo político, de una definición contenida en norma de rango legal o reglamentario que determine qué se entiende por tal o que concrete el modo o los medios de materializar dicho principio.

Como punto de partida, se ha de entender que el pluralismo informativo consiste en la capacidad de los medios de comunicación de representar un reflejo fiel de la sociedad, en todos los ámbitos que la integran. En este marco, el Consejo Audiovisual de Andalucía tiene que ejercer el encargo que le atribuye su Ley de creación: velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes al pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural. Por tanto, la idea inicial y central en el análisis de esta cuestión es que la proximidad entre la realidad existente y el reflejo de la misma que se representa en los medios, es una manera de medir el grado efectivo de pluralismo de los medios informativos. Por impreciso que puedan parecer estos términos, constituye esta la referencia clara para objetivar la discusión alrededor del concepto de pluralismo informativo

En el plano político, el término pluralismo supone la afirmación de la legitimidad de la expresión de todas las ideas políticas democráticas y la utilidad de su confrontación: del debate libre sale una

Código Seguro de verificación: krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 10
 krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				

mejor comprensión y, en último término, la mejor decisión colectiva. La cuestión a determinar es si existen reglas dirigidas a asegurar la presencia y posibilidad de expresión por parte de todas las fuerzas políticas, a restringir las posibilidades de presión por parte de los partidos de gobierno y a dar voz a los diversos colectivos que puedan estar implicados. Sin embargo, en nuestro país, fuera del periodo electoral, la regulación jurídica del principio de pluralismo político no va más allá de la formulación del principio.

Por tanto, las conclusiones que se extraen del análisis del marco normativo aplicable en el momento de presentación de la queja sobre la noción de pluralismo, son las siguientes:

- Existe un insuficiente desarrollo legislativo de este principio.
- Puede afirmarse que el principio de pluralismo político vincula a todos los operadores de televisión, ya sean estatales, autonómicos o locales.
- Que corresponde al Pleno del municipio velar por el cumplimiento de los principios que inspiran la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres.


Más allá de esto, son materias todavía pendientes de desarrollo el contenido exacto de la noción de pluralismo, las obligaciones que genera para los diversos operadores, o cómo se puede concretar el derecho de acceso. La única referencia para medir el grado efectivo de pluralismo es la proximidad entre la realidad política existente y el reflejo que de dicha realidad política se representa en el medio.

En definitiva, nos encontramos ante servicio de comunicación audiovisual que presta un servicio público, entre cuyas funciones ha de encontrarse la de facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones, fomentando de esta forma el pluralismo político y promoviendo la participación democrática mediante el derecho de acceso.

Por tanto, siguiendo el modelo de estudio cuantitativo del pluralismo político con el que cuenta este Consejo, en el que no se ha incluido elementos de carácter cualitativo que permitan medir el grado de pluralismo político en los informativos, y teniendo en cuenta la única referencia existente para medir el grado efectivo de pluralismo (la proximidad entre la realidad política existente y el reflejo que de dicha realidad política se representa en el medio), se concluye que si analizamos la presencia de las distintas fuerzas políticas en el estudio analizado, en rol actores políticos no institucionales, sin considerar tiempo de voz destinados a los actores políticos institucionales, se estaría respetando el pluralismo político en Los Palacios TV, dado que se concede en términos generales tiempo de voz a todas las fuerzas políticas que representan el municipio, salvo al PA-EP-AND, que a pesar de contar con 2 concejales en la oposición no aparece en la muestra analizada, lo cual sin embargo debe tomarse en consideración con cautela dada la dimensión limitada de dicha muestra.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 15 de mayo de 2013, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

Código Seguro de verificación: krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 10
 krI0G5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				

PRIMERA: Desestimar la queja presentada por el comité local del PSOE de Los Palacios y Villafranca referida a la televisión municipal Los Palacios TV, dado que, del análisis realizado por el Consejo, se concluye que en los informativos de dicha televisión sí existe pluralidad en el reparto del tiempo de voz otorgado a las distintas fuerzas políticas, con un 52,38% del total a IP-IU (el 25,83% en rol institucional y el 26,55% en rol de partido), un 35,85% al PP (el 17,56% en rol de oposición y el 18,29% en rol de partido) y un 11,78% al PSOE (únicamente en rol de partido).


No obstante, en la muestra analizada, se advierte un desequilibrio en la representación de la oposición municipal que se manifiesta, por un lado, en la ausencia de tiempo de voz para el PA-EP-AN, a pesar de contar con 2 concejales en la corporación municipal, y por otro en una representación inferior del PSOE frente al PP, contando ambos con 6 concejales en dicha corporación.

SEGUNDA: Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 15 de mayo de 2013

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

Código Seguro de verificación: krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	16/05/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 10
 krIOG5TN7KfSEgFAKW11CDJLYdAU3n8j				